



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca la prueba para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de 20 años, correspondiente al año académico 2009-2010.

El Decreto 75/2008, de 6 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias, establece en el apartado 3 de su disposición adicional primera que corresponde a la Consejería competente en materia educativa, regular y convocar anualmente pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos del Bachillerato, establecidos en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los fijados en el currículo de la etapa. Asimismo establece que dichas pruebas se organizarán de manera diferenciada según las modalidades del Bachillerato.

La Resolución de 4 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece la ordenación del Bachillerato para las personas adultas, regula en su capítulo IV la prueba para la obtención directa del título de Bachiller para las personas mayores de 20 años y establece, concretamente en el artículo 17.2, que se convocará una vez al año y se realizará en el período comprendido entre el primer día lectivo del mes de enero y el último día lectivo del mes de marzo de cada año académico, en las fechas que se establezcan en cada convocatoria anual.

Por tanto, procede ahora convocar la prueba para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de 20 años, correspondientes al año académico 2009-2010, referida a los objetivos del Bachillerato, establecidos en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y a los objetivos fijados en el currículo regulado en el Decreto 75/2008, de 6 de agosto.

Por todo ello, vistos el Decreto 36/2009, de 27 de mayo, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases por las que se convoca la prueba para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de 20 años, correspondiente al año académico 2009-2010, que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar el calendario de la convocatoria que figura en el anexo II.

Tercero.—Aprobar el modelo de solicitud de inscripción para la prueba, la relación de materias objeto de la prueba y la lista de centros de inscripción, que figuran, respectivamente, en los anexos III, IV y V de la presente Resolución.

Cuarto.—Autorizar al titular de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación e interpretación de la presente Resolución.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 14 de enero de 2010.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—713.



Anexo I

BASES POR LAS QUE SE CONVOCA LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE BACHILLER PARA PERSONAS MAYORES DE 20 AÑOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2009-2010

Primera.—Objeto.

El objeto de esta Resolución es establecer las bases para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de 20 años y convocar la prueba correspondiente al año académico 2009-2010, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional primera del Decreto 75/2008, de 6 de agosto y en el artículo 17 de la Resolución de 4 de junio de 2009.

Segunda.—Finalidad y efectos de la prueba.

1. La prueba para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de 20 años tiene como finalidad verificar que las personas aspirantes han alcanzado los objetivos del Bachillerato establecidos en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los fijados en el currículo regulado en el Decreto 75/2008, de 6 de agosto.

2. Las materias superadas mediante la presente prueba se considerarán superadas a todos los efectos para sucesivas convocatorias o para cursar las enseñanzas de Bachillerato en cualquier régimen de escolarización, sin perjuicio de lo establecido a efectos de promoción o permanencia en el régimen correspondiente.

3. Para la obtención del título de Bachiller, será necesaria la superación de todas las materias que componen el itinerario educativo a que se refiere el artículo 9 de la Resolución de 4 de marzo de 2009, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato.

4. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 de la Resolución de 4 de junio de 2009, durante el año académico 2009-2010 se celebrará una convocatoria cuyo calendario figura en el anexo II de la presente Resolución.

Tercera.—Requisitos de inscripción.

Podrán concurrir a la prueba para la obtención directa del título de Bachiller las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- ser mayor de 20 años, o cumplirlos en el año natural de celebración de la prueba;
- estar en posesión del título de Graduado o Graduada en Educación secundaria obligatoria o declarado equivalente a efectos académicos;
- estar empadronado en cualquier concejo del Principado de Asturias;
- no estar en posesión del título de Bachiller en cualquiera de sus modalidades o vías, o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos;
- no estar matriculado en las enseñanzas de Bachillerato en cualquiera de sus regímenes de escolarización en el año académico en que se celebra la prueba o no haber anulado la matrícula en los tres meses anteriores a la fecha establecida para el inicio de la prueba.

Cuarta.—Inscripción para la prueba.

1. La solicitud de inscripción para la prueba se presentará en el plazo fijado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo II, en alguno de los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el anexo V, de acuerdo con la oferta de modalidades establecida en dicho anexo V.

2. Cada aspirante presentará una única solicitud de inscripción, conforme al modelo que se inserta en el anexo III, en la que expresamente indicará, además de los datos personales, la modalidad o en su caso vía, y la materia o materias de las que desee examinarse y que no hubiera superado con anterioridad. Asimismo, se indicará la materia o materias para las que solicita exención, reconocimiento de equivalencia o convalidación, según la normativa aplicable al efecto.

3. La inscripción para una materia sometida a prelación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 4 de marzo de 2009, exige la inscripción obligatoria en la materia vinculada de primer curso, excepto cuando dicha materia estuviera previamente superada, declarada su exención o equivalencia o convalidada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre para las materias de Electrotecnia y Ciencias de la tierra y medioambientales.

4. Las personas con alguna discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

Quinta.—Documentación.

1. Quienes deseen inscribirse en la prueba deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento nacional de identidad, del Número de identificación de extranjero o del Pasaporte. La presentación de la fotocopia del DNI o NIE no será precisa si la persona solicitante consiente que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI o NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).



- b) Certificado de empadronamiento de residencia actual. La presentación de este certificado no será precisa si la persona solicitante consiente que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.
- c) Fotocopia compulsada del Título de Graduado o Graduada en Educación secundaria obligatoria o declarado equivalente a efectos académicos.
- d) Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad.
- e) Documentación que se precise para acreditar la equivalencia, convalidación o exención de materias, conforme a lo establecido en la base octava.
- f) Las personas con alguna discapacidad física que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado de minusvalía.

2. Los centros docentes en que se realice la inscripción facilitarán a las personas interesadas en participar en esta prueba la información y la orientación necesarias, comprobarán que la solicitud esté debidamente cumplimentada y que se adjuntan los documentos acreditativos que se precisen.

Sexta.—Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.

1. En el día indicado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo II, el Director o la Directora de cada centro docente en que se realice la inscripción publicará en el tablón de anuncios del centro la relación provisional de las personas inscritas en el mismo que hayan sido admitidas a la prueba y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

En la relación de personas admitidas a la prueba se indicarán, además, las materias en que se hubieran inscrito y, en su caso, la indicación de haber obtenido exención, equivalencia o convalidación, así como las materias superadas con anterioridad conforme al currículo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Contra la relación provisional a que se refieren los párrafos anteriores se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas ante el Director o la Directora del centro docente en el plazo indicado en dicho anexo II.

2. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por el Director o la Directora del centro docente de inscripción el día indicado en el calendario de las convocatorias que figura en el anexo II.

3. La inscripción y los datos de las personas solicitantes se grabarán a través de la aplicación corporativa SAUCE, conforme a los procedimientos para su utilización, en el plazo que figura en el anexo II de la convocatoria.

Séptima.—Estructura de la prueba.

1. La prueba se organizará diferenciada por modalidades y constará de un ejercicio de cada una de las materias del Bachillerato especificadas en el anexo IV, de los que cada persona realizará los que correspondan a las materias para las que hubiera formalizado la inscripción.

2. Los ejercicios de las materias estarán relacionados con los contenidos y criterios de evaluación que figuran en el currículo de cada una de dichas materias establecido en el Decreto 75/2008, de 6 de agosto.

3. La prueba será elaborada por la Dirección General competente en materia de ordenación académica con la participación del profesorado perteneciente a los departamentos de coordinación didáctica de los centros docentes que imparten las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas. Las orientaciones sobre la prueba y los criterios de evaluación y calificación se harán públicos en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>) en la fecha establecida en el calendario del anexo II.

Octava.—Exención, convalidación y equivalencia de materias.

1. Las personas aspirantes podrán solicitar exenciones, convalidaciones y equivalencias de distintas materias, conforme a la normativa vigente. La Dirección General competente en materia de ordenación académica publicará en el portal Educastur (<http://www.educastur.es>) la información necesaria al respecto, antes del inicio del plazo de inscripción.

2. Corresponde a los Directores o las Directoras de los Institutos de Educación Secundaria en los que se realice la inscripción para la prueba la resolución de las exenciones, convalidaciones y equivalencias de materias a que se refiere la presente base.

Novena.—Realización de la prueba.

1. La prueba para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de 20 años correspondiente al año académico 2009-2010 se celebrará a partir de la fecha indicada en el calendario de la convocatoria establecido en el anexo II.

2. Las personas inscritas deberán ir provistas del Documento nacional de identidad, del Número de identificación de extranjeros o del Pasaporte y de los útiles de escritura y de dibujo, de máquina calculadora y otros útiles, que guarden relación con la naturaleza de la prueba y que figuren en las orientaciones a que se refiere el apartado 3 de la base séptima.

3. El calendario, horario y lugar de realización de cada uno de los ejercicios que integran la prueba, correspondientes a las distintas materias del Bachillerato en las modalidades y vías objeto de la convocatoria, deberán ser expuestos en el tablón de anuncios de los Institutos de Educación Secundaria en los que se realice la prueba, en la fecha indicada en el calendario de la convocatoria del anexo II.



4. La Dirección General competente en materia de ordenación académica establecerá el orden de realización de los ejercicios de las materias, que será publicado en el portal Educastur (<http://www.educastur.es>) en la fecha establecida en el calendario del anexo II.

Décima.—*Tribunales.*

1. En cada centro docente en que se celebre la prueba se constituirá un tribunal que se encargará de su aplicación, corrección, evaluación y calificación, que será presidido por el Director o la Directora del Instituto de Educación Secundaria e integrado además por, al menos, un vocal por cada una de las especialidades del profesorado correspondientes a las materias de las que se examinarán las personas inscritas y que pertenezcan a los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria. Actuará de Secretario o de Secretaria el vocal o la vocal de menor de edad.

2. Los vocales serán nombrados por el Director o la Directora del centro en el que se celebre la prueba entre el profesorado que preste sus servicios en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

3. De no existir en el centro docente en el que se realice la prueba el profesorado suficiente para la constitución del tribunal de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, se solicitará la participación voluntaria del profesorado destinado en los Institutos de Educación Secundaria del mismo ámbito territorial. Si fuese necesario, se utilizará el último resultado del sorteo de letra y el procedimiento de ordenación que se hubiera establecido para la designación de los vocales de los tribunales que han de seleccionar a los participantes en los procedimientos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes regulados por la Ley Orgánica de Educación.

4. El nombramiento de los miembros de los tribunales, así como de los suplentes, será publicado en el tablón de anuncios de cada centro educativo en que se celebre la prueba en la fecha establecida en el anexo II.

Undécima.—*Determinación del número de tribunales y su distribución.*

1. A la vista del número de aspirantes, se determinará el número de tribunales que sea preciso. Podrán agruparse ante un mismo tribunal aspirantes que se hubieran inscrito en distintos Institutos de Educación Secundaria de los que figuran en el anexo V de esta Resolución cuando su número así lo aconseje.

2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica determinará el número de tribunales y los centros docentes que serán sedes de cada uno de ellos, comunicándolo a los efectos oportunos a los Directores o Directoras de dichos centros, al menos una semana antes de la fecha prevista para la publicación del listado de aspirantes a que se refiere el apartado siguiente.

3. En la fecha indicada en el calendario de la convocatoria del anexo II, todos los centros docentes que vayan a ser sede de un tribunal harán pública la relación de sedes de tribunales y el listado de aspirantes asignados a los mismos.

Duodécima.—*Calificación de la prueba.*

1. El ejercicio de cada materia se calificará de cero a diez sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco. Las materias declaradas exentas o convalidadas se consideran superadas a todos los efectos.

2. El tribunal levantará acta de la sesión de evaluación y cumplimentará un acta de calificación, en la que se reflejará la calificación obtenida por cada persona en cada una de las materias que corresponda, así como la indicación de la exención o convalidación que proceda en cada caso, o la mención expresa de haber sido aprobada con anterioridad.

3. Cuando el aspirante reúna los requisitos para la titulación contemplados en el apartado 3 de la base segunda de la presente Resolución, se procederá al cálculo de la nota media de Bachillerato, conforme con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Resolución de 4 de marzo de 2009, o en su caso, en el artículo 6 de la Resolución de 13 de enero de 2009, por la que se establecen las convalidaciones de materias optativas y las medidas para facilitar la simultaneidad de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato.

4. Las actas de las sesiones de evaluación y de calificación quedarán archivadas en las Secretarías de los centros docentes donde se hubiera realizado la prueba. Los ejercicios correspondientes quedarán archivados en las Secretarías de los mismos centros docentes durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación.

5. Una copia de cada una de las actas de calificación, cumplimentadas según lo expuesto en la presente base, deberá ser publicada en el plazo máximo de tres días tras la celebración de sesión de evaluación en los tabloneros de anuncios de los centros docentes donde se haya realizado la prueba.

Decimotercera.—*Reclamación contra las calificaciones.*

1. Contra la calificación obtenida podrá presentarse reclamación dirigida al Presidente o Presidenta del tribunal, en la Secretaría del centro docente en que se haya celebrado la prueba, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

2. El tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de tres días hábiles, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará un acta de dicha sesión, que deberá ser firmada por todos los miembros del tribunal.

3. La resolución del tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

4. El Presidente o la Presidenta del tribunal notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada, en el plazo máximo de dos días hábiles.

5. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Ciencia. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.



6. En el caso de que alguna persona aspirante interponga recurso de alzada, el titular de la Dirección del centro docente en que se haya celebrado la prueba remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia el expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan: solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud de reclamación ante el tribunal, ejercicios objeto de la reclamación realizados por la persona aspirante, resolución motivada del tribunal, recibo de la persona reclamante o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación por parte del tribunal.

Decimocuarta.—*Certificación de la prueba.*

Quienes hayan realizado la prueba podrán solicitar en la Secretaría del centro en que hubiesen realizado la prueba la expedición de un certificado acreditativo de superación de todas o de alguna de las materias de Bachillerato en las que previamente se hayan inscrito.

Decimoquinta.—*Título de Bachiller.*

1. Quienes cumplan los requisitos para la obtención del título de Bachiller, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 75/2008, de 6 de agosto, podrán solicitar la expedición del título de Bachiller.

2. Corresponde a los Directores o las Directoras de los Institutos de Educación Secundaria en los que se haya celebrado la prueba la elevación a la Consejería de Educación y Ciencia de la propuesta de expedición del título de Bachiller en la modalidad y, en su caso, vía, correspondiente, según el procedimiento vigente de tramitación de propuestas de títulos.

Decimosexta.—*Tratamiento de la información.*

1. Los centros docentes utilizarán la aplicación SAUCE para la grabación, procesamiento y tratamiento de todos los datos personales y académicos del alumnado que se inscriba en la presente prueba. Asimismo, pondrán a disposición del Servicio competente en la gestión de esta prueba la información complementaria que no pueda ser obtenida directamente desde la precitada aplicación.

2. Las Secretarías de los centros docentes en que se haya realizado la inscripción custodiarán las relaciones provisionales y definitivas de aspirantes admitidos a la prueba, así como una copia de la solicitud de inscripción de cada aspirante.

3. Las Secretarías de los centros docentes en los que se haya realizado la prueba conservarán la documentación de cada aspirante, las actas de evaluación y calificación y demás documentos relacionados con la celebración de la presente prueba.

4. La Dirección General competente en materia de Ordenación Académica dictará las instrucciones precisas y elaborará los protocolos de actuación para la integración de la información académica derivada de esta prueba en el Historial y en el Expediente académico del alumnado y, en su caso, para su traslado al centro docente que corresponda.

Anexo II

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE BACHILLER CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2009-2010

Fecha	Actuación
Desde el día siguiente al de publicación en BOPA hasta el 5 de febrero	Plazo de inscripción para la prueba en los Institutos de Educación Secundaria el anexo V (ambos días están comprendidos en el plazo).
Hasta 12 de febrero de 2010 (día incluido)	Plazo máximo para la grabación de los datos de inscripción en la aplicación SAUCE por parte de los Institutos de Educación Secundaria contemplados en el anexo V.
17 de febrero de 2010	Publicación en el tablón de anuncios de los Institutos de Educación Secundaria contemplados en el anexo V de la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la prueba.
18 y 19 de febrero de 2010	Plazo de alegaciones contra el listado provisional de personas admitidas y excluidas.
24 de febrero de 2010	Publicación en el tablón de anuncios de los Institutos de Educación Secundaria contemplados en el anexo V de: <ul style="list-style-type: none">• la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a la prueba;• número de tribunales y de centros docentes sede para la realización de la prueba.
1 de marzo de 2010	Publicación en el portal educativo Educastur (http://www.educastur.es) de: <ul style="list-style-type: none">• orientaciones sobre la prueba;• criterios de evaluación y calificación;• orden de realización de los ejercicios de las materias.
4 de marzo de 2010	Publicación en el tablón de anuncios de los Institutos de Educación Secundaria en los que se realizará la prueba de: <ul style="list-style-type: none">• sedes de tribunales;• nombramiento de los miembros integrantes de cada tribunal;• el listado de aspirantes asignados a cada tribunal;• calendario, horario y lugar de realización de cada uno de los ejercicios relacionados con las materias que integran la prueba.
8 de marzo de 2010	Inicio de la prueba de acuerdo con el calendario y horario publicados en el portal educativo Educastur (http://www.educastur.es) por la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional.



Anexo III



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE BACHILLER PARA MAYORES DE 20 AÑOS

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Datos de Convocatoria

Centro en el que solicita la inscripción:

Localidad del centro:

Fecha de la convocatoria

Registro en el centro:

Datos Personales

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

DNI/NIE/Pasaporte:

(Indique tipo):

 DNI NIE PAS

Nacionalidad:

Fecha nacimiento:

Edad (a fecha de 31/12/2010)

Sexo:

 MUJER VARÓN

País nacimiento:

Provincia nacimiento:

Municipio nacimiento:

Localidad nacimiento:

Localidad nacimiento extranjero:

Tipo vía:

Nombre vía:

Número

Esc.

Piso

Letra

Código Postal:

Provincia:

Municipio:

Localidad:

Teléfono fijo:

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

SOLICITA su admisión en la prueba para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de 20 años, en la modalidad de: Marcar según corresponda) CIENCIAS Y TECNOLOGÍA HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES y su inscripción en las siguientes materias:

MATERIAS COMUNES										
1º CURSO					2º CURSO					
					<i>Se solicita:</i>					
					AA	CV	EX	AA	CV	EX
<input type="checkbox"/>	Ciencias para el mundo contemporáneo									
<input type="checkbox"/>	Educación física									
<input type="checkbox"/>	Filosofía y ciudadanía									
<input type="checkbox"/>	Lengua castellana y literatura I							<input type="checkbox"/>	Historia de la filosofía	
<input type="checkbox"/>	Lengua extranjera I							<input type="checkbox"/>	Historia de España	
								<input type="checkbox"/>	Lengua castellana y literatura II	
								<input type="checkbox"/>	Lengua extranjera II	

MATERIAS DE MODALIDAD											
<i>(Elegir un mínimo de tres materias y un máximo de cuatro materias en cada uno de los cursos⁽¹⁾)</i>											
1º CURSO					2º CURSO						
					<i>Se solicita:</i>						
					AA	CV	EX	AA	CV	EX	
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	<input type="checkbox"/>	Biología y geología							<input type="checkbox"/>	Biología	
	<input type="checkbox"/>	Dibujo técnico I							<input type="checkbox"/>	Ciencias de la tierra y medioambientales	
	<input type="checkbox"/>	Física y química							<input type="checkbox"/>	Dibujo técnico II	
	<input type="checkbox"/>	Matemáticas I							<input type="checkbox"/>	Física	
	<input type="checkbox"/>	Tecnología industrial I							<input type="checkbox"/>	Química	
								<input type="checkbox"/>	Electrotecnia		
								<input type="checkbox"/>	Matemáticas II		
								<input type="checkbox"/>	Tecnología industrial II		

(1) Se podrá elegir una cuarta materia de modalidad como materia optativa en cada uno de los cursos.



MATERIAS DE MODALIDAD								
(Elegir un mínimo de tres materias y un máximo de cuatro materias en cada uno de los cursos ⁽¹⁾)								
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	1º CURSO				2º CURSO			
	Se solicita:				Se solicita:			
	AA	CV	EX	AA	CV	EX		
<input type="checkbox"/> Economía				<input type="checkbox"/> Griego II				
<input type="checkbox"/> Griego I								
<input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo				<input type="checkbox"/> Latín II				
<input type="checkbox"/> Latín I				<input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II				
<input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I				<input type="checkbox"/> Economía de la empresa				
				<input type="checkbox"/> Geografía				
				<input type="checkbox"/> Historia del arte				
				<input type="checkbox"/> Literatura universal				

(1) Se podrá elegir una cuarta materia de modalidad como materia optativa en cada uno de los cursos.

MATERIAS OPTATIVAS				
	Se solicita:			
	AA	CV	EX	
<input type="checkbox"/> Segunda Lengua extranjera I				<ul style="list-style-type: none"> • Se elegirá una asignatura optativa en cada uno de los cursos. • Las materias de nivel II están sujetas a prelación y no pueden ser elegidas si no se ha elegido la materia en el nivel I. • Se podrá elegir como optativa una materia de la propia modalidad y del correspondiente curso.
<input type="checkbox"/> Segunda Lengua extranjera II				
<input type="checkbox"/> Lengua asturiana y literatura I				
<input type="checkbox"/> Lengua asturiana y literatura II				
<input type="checkbox"/> Tecnologías de la información y de la comunicación				

CLAVES:
 AA: Aprobado con anterioridad (en el plan de estudios LOE o LOGSE).
 CV: Convalidación.
 EX: Exención.

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA: Marcar según corresponda

Fotocopia del DNI o NIE o Pasaporte. La fotocopia del DNI o NIE no será necesaria si se marca la casilla de **AUTORIZACIÓN** que figura en el último apartado.

Certificado de empadronamiento. Este certificado no será necesario si se marca la casilla de **AUTORIZACIÓN** que figura en el último apartado

Fotocopia compulsada del Título de Graduado o Graduada en Educación secundaria obligatoria o declarado equivalente a efectos académicos o fotocopia del justificante de pago de los derechos de emisión.

Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato realizados con anterioridad conforme al plan LOE o LOGSE.

Certificado/s acreditativo/s de la/s equivalencia/s, convalidación/es y/o exención/es solicitada/s, según se establece en la base Octava.1.

Certificado acreditativo del grado de minusvalía.

MANIFIESTA que no está matriculado/a en las enseñanzas de Bachillerato en cualquiera de sus regímenes de escolarización en el año académico en que se celebra la prueba o que no ha anulado la matrícula en los tres meses anteriores a la realización de la prueba.

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Ciencia a consultar los datos relativos DNI o NIE, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI o NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).

Fecha	Firma del/de la solicitante

SR/A. DIRECTOR/A DEL I.E.S.

Anexo IV

MATERIAS DEL BACHILLERATO INTEGRADAS EN LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE BACHILLER CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2009-2010

		1.º CURSO	2.º CURSO
MATERIAS COMUNES		Ciencias para el mundo contemporáneo	
		Educación física	
		Filosofía y ciudadanía	
			Historia de la filosofía
			Historia de España
		Lengua castellana y literatura I	Lengua castellana y literatura II
		Lengua extranjera I	Lengua extranjera II
MATERIAS DE MODALIDAD	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	Biología y geología	Biología
			Ciencias de la tierra y medioambientales
		Dibujo técnico I	Dibujo técnico II
		Física y química	Física
			Química
			Electrotecnia
		Matemáticas I	Matemáticas II
		Tecnología industrial II	
	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	Economía	
		Griego I	Griego II
		Historia del mundo contemporáneo	
		Latín I	Latín II
		Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II
			Economía de la empresa
			Geografía
			Historia del arte
			Literatura universal
MATERIAS OPTATIVAS*	Segunda Lengua extranjera I	Segunda Lengua extranjera II	
	Lengua asturiana y literatura I	Lengua asturiana y literatura II	
		Tecnologías de la información y de la comunicación	

* Se podrá elegir como optativa una materia de modalidad del correspondiente curso dentro de la oferta de la modalidad de Bachillerato elegida.

Anexo V

RELACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LOS QUE SE PODRÁ FORMALIZAR LA INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE BACHILLER PARA PERSONAS MAYORES DE 20 AÑOS CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2009-2010

Centro	Domicilio	Localidad	CP	Modalidades de inscripción
I.E.S. "Carreño Miranda"	Avda. Cervantes, s/n	Avilés	33402	• Ciencias y Tecnología • Humanidades y Ciencias Sociales
I.E.S. "Calderón de la Barca"	C/ Calderón de la Barca, s/n	Gijón	33204	• Ciencias y Tecnología • Humanidades y Ciencias Sociales
I.E.S. "Padre Feijoo"	C/ María Zambrano, s/n	Gijón	33212	• Ciencias y Tecnología • Humanidades y Ciencias Sociales
I.E.S. "Doña Jimena"	Avda. de la Constitución, 55	Gijón	33207	• Ciencias y Tecnología • Humanidades y Ciencias Sociales
I.E.S. "Jerónimo González"	C/ Los Llerones, s/n	Langreo	33900	• Ciencias y Tecnología • Humanidades y Ciencias Sociales
I.E.S. Llanes	C/ Celso Amieva, s/n	Llanes	33500	• Ciencias y Tecnología • Humanidades y Ciencias Sociales
I.E.S. "Carmen y Severo Ochoa"	Pza. Catedrático Ramón Losa	Luarca	33700	• Ciencias y Tecnología • Humanidades y Ciencias Sociales
I.E.S. "Bernaldo de Quirós"	C/ La Villa, s/n	Mieres	33600	• Ciencias y Tecnología • Humanidades y Ciencias Sociales
I.E.S. "Alfonso II"	C/ Santa Susana, s/n	Oviedo	33007	• Ciencias y Tecnología • Humanidades y Ciencias Sociales
I.E.S. "Pérez de Ayala"	Pza. Guillén Lafuerza, s/n	Oviedo	33011	• Ciencias y Tecnología • Humanidades y Ciencias Sociales

Se puede acceder a todos los datos de los centros a través del portal educativo Educatur: www.educatur.es/centros